



Secretaría General Legislativa.

"Año del Desarrollo Agroforestal"

00293-2016-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de ley mediante el cual se crea el Programa Nacional de Audición e Intervención Temprana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 27 de abril de 2017, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por los diputados Henry Modesto Merán Gil Demóstenes Martínez y Willian Martínez Hernández.

Objetivo de esta Iniciativa:

Crear el Programa Nacional de Detección Auditiva e Intervención Temprana, que tiene por finalidad que el Estado garantice a todos los niños y niñas nacidos la realización de estudios audiológicos, para lograr la prevención, detección, atención, seguimiento y cuidado de la hipoacusia.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos
- ✓ Cinco vistas.
- ✓ Catorce artículos
- ✓ Una disposición transitoria
- ✓ Una disposición final.

Resoluciones, leyes, relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Ley General de Salud, No.42-01, de fecha 8 de marzo de 2001;
- ✓ Ley No.87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;

- ✓ La Ley No.5-13, del 15 de enero de 2013, sobre Discapacidad en la República Dominicana;
- ✓ Ley No.136-03, del 7 de agosto de 2003, que crea el Código para el Sistema de Protección y los Derechos Fundamentales de los Niños, Niñas y Adolescentes.

Observaciones:

Consideramos de alta relevancia la presente iniciativa, debido a que los niños y niñas se desarrollan rápidamente durante los primeros tres años de sus vidas, la detección y la intervención oportunas son de particular importancia para quienes tienen una discapacidad. Las pruebas de detección de problemas en el desarrollo, como es el caso de la prueba de tamizaje neonatal, son un medio eficaz para detectar discapacidades o factores de alertas en los niños y niñas que permitiría una intervención eficaz.

Nos atrevemos sugerir a la comisión designada para el presente estudio leer el documento preparado por la Dra. Marija Miric y el Dr. Eddy Pérez Then, Coordinadora Técnica y Director Ejecutivo del Centro de Investigación en Salud Global y Biotecnología, afiliado a la Escuela de Medicina de la Universidad Dominicana O&M (O&MED), en el cual identifica y sistematiza información reciente sobre la situación y la respuesta a la discapacidad en niños y niñas entre 0 y 19 años de edad en la República Dominicana, incluyendo los factores específicos de vulnerabilidad y resiliencia en este grupo poblacional, definiendo, de manera preliminar, el esquema conceptual y los ejes para el análisis de los indicadores relevantes incluidos en las bases de datos nacionales.

Partiendo de lo anterior, el informe enfoca cinco grandes categorías de discapacidad, que agrupan e integran los indicadores tomados en cuenta en las diferentes fuentes de datos utilizadas y llama la atención nuestra, que en unos de los primeros reglones se encuentra la discapacidad visual y es donde aprovechamos y sugerimos la posibilidad de que este programa que se estudiará ver la posibilidad de incluir este grave problema que también enfrentan nuestros niños desde su nacimiento, recibiendo diagnósticos poco contundentes provocando hasta la ceguera en algunos casos, por no ser atendidos desde una temprana edad.

Comisión que estudiará el proyecto:

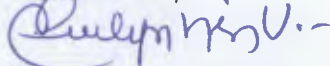
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Salud Pública.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

